

Resolución N° 555, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ada María Amengual Martínez.  
(G. O. N° 9422 del 29 de Enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 555

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 26 de agosto de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Ada María Amengual Martínez, una porción de terreno con área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4-Pte., de la Manzana N° 2473) y sus mejoras, consistentes en el apartamento N° 3—2 del edificio exagonal "C" (3er. piso), ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar; por la suma total de RD\$25,602.44.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 26 de agosto de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Ada María Amengual Martínez, una porción de terreno con área común de 2,600 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, mejoras, consistentes en el apartamento N° 3—2 del edificio (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4—Pte., de la Manzana N° 2473) y sus

exagonal "C" (3er. piso), ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar; por la suma total de RD\$25,602.44; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO Nº 1268

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ADA MARIA AMENGUAL MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, profesora, domiciliada y residente en la Prolongación de la Avenida Sarasota Nº 23, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal Nº 56271, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

### C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ADA MARIA AMENGUAL MARTINEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4—Pte. de la Manzana Nº 2473) y sus mejoras, consistentes en el apartamento Nº 3-2 del edificio exagonal "C" (3er. piso), ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar

de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, Resto de la misma Parcela, (Solar N° 4); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 1-Resto)."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 380774, de fecha 25 de agosto de 1976, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$22,602.44 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100) en 226 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$102.44 (CIENTO DOS PESOS ORO CON 44/100) y las restantes a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$22,602.44 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ADA MARIA AMENGUAL MARTINEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEXTO:** Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble o que el mismo se contratae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

**SEPTIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO,** en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

Ada María Amengual Martínez,  
Compradora.

Yo, **DR. JOSE MIGUEL GARCIA G.**, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON RAFAEL H. RIVAS Y ADA MARIA AMENGUAL MARTINEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. **En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República**

Dominicana, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

Dr. José Miguel García García,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Antonio José Lalane,  
Secretario.

Rafael Algimiro Bel'o S.,  
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER